

arenosos de la formación Arenas del Guadalquivir de edad Tortoniense-Andalucense, y que alcanzará una profundidad aproximada de 800 metros.

Tercero.-El programa de investigación suplementario que se cita en la condición segunda anterior, tendrá la condición de intransferible, a efectos de lo establecido en el artículo 26, apartado 2.3, del Reglamento que desarrolla la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974.

Cuarto.-En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, REPSOL y CIEPSA se comprometen a presentar el resguardo que acredite que la garantía establecida para responder del cumplimiento de las obligaciones de los permisos «Ortigosa de Cameros» y «Torrecilla de Cameros», queda afecta a los permisos «Palos de la Frontera» y cuatro más, para responder del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa de investigación suplementario señalado en la condición segunda anterior.

Quinto.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y en el Reglamento que la desarrolla el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí, se considerarán francas y registrables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**13932** *ORDEN de 27 de abril de 1988 sobre cesión de SHELL a AMOCO, en los permisos de investigación de hidrocarburos Castellón, Onshore A a T.*

Visto el contrato suscrito el 11 de noviembre de 1987, entre las Sociedades «Shell España, N. V.» (SHELL) y «Amoco España Exploration Company» (AMOCO), y de cuyas estipulaciones se establece que SHELL cede a AMOCO un 16 por 100 de participación en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos Castellón Onshore A a T, expedientes números 1.387 a 1.406.

Visto asimismo el contrato suscrito también el 11 de noviembre de 1987, entre «Amoco España Exploration Company» (AMOCO) y «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), en el que se establece que en el caso de derivarse una o más concesiones de explotación de los permisos Castellón Onshore, Repsol, tendrá opción de adquirir una participación suplementaria de 2,51 por 100 en la titularidad de dichos permisos procedente del 16 por 100 de participación que adquiere AMOCO como consecuencia de la cesión anterior.

Informados favorablemente los expedientes por la Dirección General de la Energía y tramitados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza el contrato suscrito el 11 de noviembre de 1987 entre las Sociedades «Shell España, N. V.» (SHELL) y «Amoco España Exploration Company» (AMOCO), por el que SHELL cede a AMOCO un 16 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos Castellón Onshore A a T, expedientes 1.387 a 1.406.

Segundo.-Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición anterior queda de la siguiente forma:

AMOCO: 16 por 100.  
SHELL: 49 por 100.  
REPSOL: 20 por 100.  
CIEPSA: 15 por 100.

Tercero.-Se autoriza el contrato suscrito el 11 de noviembre de 1987, entre las Sociedades «Amoco España Exploration Company» (AMOCO) y «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), en el que se establece que en el caso de derivarse, de los permisos Castellón Onshore, una o más concesiones de explotación de hidrocarburos, REPSOL, tendrá opción de adquirir una participación suplementaria del 2,51 por 100 en la titularidad de dichos permisos y concesiones procedente del 16 por 100 de participación que adquiere AMOCO, como consecuencia de la cesión anterior.

Cuarto.-Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones descritas en los contratos que se aprueban, así como el contenido del Real Decreto 2129/1986, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), de otorgamiento de los permisos Castellón Onshore A a T.

Quinto.-La Sociedad SHELL deberá ajustar y AMOCO constituir de acuerdo con las nuevas participaciones las garantías a que se refiere en

sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**13933** *ORDEN de 18 de mayo de 1988 sobre cesión de REPSOL a CONOCO en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Covadonga A y B», y aprobación Convenio de Colaboración.*

Visto el contrato suscrito el 24 de noviembre de 1987 entre Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL) «Conoco Spain, Ltd.» (CONOCO), y de cuyas estipulaciones se establece que REPSOL cede a CONOCO un 50 por 100 de participación indivisa en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Covadonga A y B».

Visto, asimismo, el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable suscrito también el 24 de noviembre de 1987, destinado a regular las actividades de las dos Sociedades en los permisos mencionados.

Informados favorablemente los expedientes por la Dirección General de la Energía, y tramitados con arreglo a lo dispuesto en el artículo de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza el contrato suscrito el 24 de noviembre de 1987 entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL) y «Conoco Spain, Ltd.» (CONOCO), por el que REPSOL cede a CONOCO un 50 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Covadonga A y B».

Segundo.-Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

REPSOL 50 por 100.  
CONOCO 50 por 100.

Tercero.-Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que describen en el contrato que se aprueba, así como el contenido del Real Decreto 2135, de 23 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.-La Sociedad REPSOL deberá ajustar, y CONOCO conste de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refieren en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes en un plazo inferior a treinta días.

Quinto.-Se autoriza el Convenio de Colaboración y Procedimiento Contable, suscritos el 24 de noviembre de 1987, por las dos Sociedades REPSOL y CONOCO, destinados a regular las actividades de las mismas, en los dos permisos «Covadonga A y B», en todo aquello que no se oponga en la Ley de 27 de junio de 1974, en el Reglamento y su aplicación de 30 de julio de 1976, y en el Real Decreto 2135, de 23 de octubre de 1985, por el que fueron otorgados los permisos.

Cualquier modificación que se pretenda introducir en el Convenio de Procedimiento Contable que se autorice, deberá ser sometida a la pre conformidad de la Administración, requisito indispensable para eficacia ante la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**13934** *ORDEN de 18 de mayo de 1988 por la que se dispone cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.345, promovido por «Eléctrica Maspalón Sociedad Anónima» (ELMASA), contra Resoluciones Ministerio de Industria y Energía de 24 de abril de 1987 y de 6 de noviembre del mismo año.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307.345 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Eléctrica Maspalón